



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º F5-F28-055-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA	NIT: 800188492-1
CONTRATISTA:	FRANCISCO JAVIER GAVIRIA RODRÍGUEZ	C.C: 10.547.309
DIRECCIÓN:	CALLE 51N # 11-185 CASA 9 ANTIGUA ETAPA 4	TEL: 8373806
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, REFORMA Y COMPILACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA.	
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 36.000.000) M/CTE.	
PLAZO:	EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.	
CDP N.º	73 DEL 27 DE ENERO DE 2026.	

Entre los suscritos, por una parte, **ROBERT ERMINSON CRUZ LASSO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Florencia, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 76.358.311 expedida en Florencia, Cauca, en su calidad de Alcalde Municipal de Florencia, Cauca y, como tal, representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, debidamente autorizado por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 para celebrar contratos estatales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y, por otra parte, el señor **FRANCISCO JAVIER GAVIRIA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 10547309, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión del municipio es alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia garantizando la salud y bienestar de los habitantes del Municipio, II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es lograr un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la Población, III. Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos para la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Objeto del Contrato:** El objeto del contrato es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, REFORMA Y COMPILACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA”. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **Cláusula 2 – Actividades específicas del Contrato:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes: **1.** Determinar el estado actual del Código de Rentas del municipio de Florencia, Cauca, Acuerdo No 017 de agosto 14 de 2005, acorde a las disposiciones legales vigentes. **2.** Establecer un estudio socio económico para determinar tarifas justas en el impuesto de industria y comercio y analizar los diferentes tributos Territoriales, existentes en el ordenamiento jurídico colombiano para determinar su aplicabilidad al Municipio de Florencia Cauca. **3.** Orientar las reuniones con las cuales se pretende conocer de primera mano con los funcionarios de la Secretaria de Hacienda y demás dependencias que se considere necesario su participación para definir la aplicabilidad, su modificación de los diferentes tributos y tarifas que



sean aplicables a los contribuyentes para garantizar su equidad fiscal teniendo como criterio principal que las personas o empresas que más generen ingresos sean los que más tributen, así como establecer si es posible un monto mínimo de tributación en la liquidación del impuesto de Industria y Comercio. **4.** Sugerir una propuesta del proyecto de acuerdo por medio del cual se actualiza, compila y adopta el Estatuto Tributario del Municipio de Florencia Cauca. **5.** Socializar ante el equipo directivo de la Alcaldía Municipal de Florencia Cauca y ante el Concejo Municipal de Florencia, Cauca el proyecto de acuerdo por medio del cual se actualiza, compila y adopta el Estatuto Tributario del Municipio de Florencia Cauca. **Parágrafo:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **Cláusula 3 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual, lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 36.000.000) M/CTE**, que el municipio pagará al contratista de la siguiente manera: un primer pago por valor de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$ 16.000.000) M/CTE, a través de un informe de avance en el mes de junio de 2026, y un último pago por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) M/CTE, al finalizar el plazo contractual, una vez entregado, revisado y aprobado el documento contentivo del Estatuto Tributario Municipal. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo con las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los diez días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **Cláusula 5 –Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato es el periodo comprendido entre la firma del acta de inicio y el 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será su plazo más cuatro (4) meses más. **Cláusula 6 –Obligaciones Generales del Contratista:** 6.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 6.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 6.3 Garantizará la calidad de los servicios contratados y responderá por estos. 6.4 No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 6.5 Presentar en forma oportuna todos los documentos exigidos por el municipio para la realización de los pagos respectivos. 6.6 Las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto contratado. **Cláusula 7 –Obligaciones generales del Contratante:** 7.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el



recibo de cumplimiento a satisfacción. 7.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 7.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 7.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 8 – Responsabilidad: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que se ocasionen, Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP II. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 9 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 10 – Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 11 – Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

Cláusula 12 – Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 13 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: Por la cuantía, la forma de pago y por lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2.015 no se requiere constituir garantía única.

Parágrafo. En caso de que sea requerida la constitución de las garantías por parte del Contratista para beneficio del Municipio, el Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Cláusula 14 – Independencia del Contratista: El Contratista es una entidad independiente del Municipio y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 15 – Cesiones: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 16 – Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento



de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17 – Caso fortuito y fuerza mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18 – Solución de controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial respectiva, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **Cláusula 19 — Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Hacienda. **Cláusula 20 –Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 13 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **Cláusula 21 – Registro y apropiaciones presupuestales:** El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 73 del 27 de enero de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 22- Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 23 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Florencia, Cauca. Para constancia, se firma electrónicamente y se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.